



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 057-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de febrero de 2023.- Las 14h00.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de Sorteo **No. 49-23-02-2023-SG**, que conforme lo certifica el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 23 de febrero de 2023, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras de la causa No. **057-2023-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- B)** Escrito presentado por el señor Jorge Armando Ochoa Terranova, procurador de la Alianza “Unidos por Los Ríos”, Listas 1-3-4-17-20-21-23-25-100; en la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, el 21 de febrero de 2023, remitido por dicha junta a través de Courier e ingresado en este Tribunal el 24 de febrero de 2023, a las 13h09.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 22 de febrero de 2023, a las 15h57, “(...) se recibe en el correo electrónico institucional: servicio.ciudadano@tce.gob.ec, un correo se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección de correo electrónica: cesarnavia@cne.gob.ec, con el asunto: “Los Ríos- Documentación Presentada”, que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título “ACCION DE QUEJA-TCE.pdf” de 3 MB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito en veintiocho (28) páginas, en el cual constan dos (02) imágenes de firmas grafológicas, del señor Jorge Armando Ochoa Terranova y de la abogada Enriqueta Torres Mendoza (...)”.

De la revisión del escrito presentado, se observa que el mismo se refiere a la presentación de una acción de queja interpuesta por el señor Jorge Armando Ochoa Terranova, procurador de la Alianza “Unidos por Los Ríos”, Listas 1-3-4-17-20-21-23-25-100, en contra de los vocales de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, por no atender las reclamaciones presentadas dentro de la Audiencia de Escrutinios. (fs. 10-15 vta.)

- 1.2** Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 49-23-02-2023-SG**, de 23 de febrero de 2023; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la



presente causa, identificada con el **No. 057-2023-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 17-18)

- 1.3 El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 23 de febrero de 2023, a las 12h10, compuesto por un (1) cuerpo, contenido en dieciocho (18) fojas.
- 1.4 El 24 de febrero de 2023, a las 13h09, a través de Courier ingresa a este Tribunal, el oficio Nro. CNE-JPELR-2023-001-O, el cual contiene el estampado de firma digital del ingeniero Carlos Alberto Villegas Cedeño, mediante el cual remite el escrito presentado por el señor Jorge Armando Ochoa Terranova, procurador de la Alianza "Unidos por Los Ríos", listas 1-3-4-17-20-21-23-25-100, mediante el cual interpone Acción de Queja en contra de los miembros de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos.

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del Escrito).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 y 201 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el accionante, **aclare y complete** su pretensión, a tal efecto:

- 1.1. El escrito de interposición de la Acción de Queja debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia.
- 1.2. Especifique el acto que da lugar a la presente acción de queja al efecto tenga en cuenta lo previsto en el artículo 200 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral
- 1.3. Por cuanto en el escrito de presentación de la acción de queja indica hacerlo como procurador de la Alianza "Unidos por Los Ríos", se le dispone legitime su intervención para lo cual deberá observar lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.4. Especifique con claridad que derechos subjetivos le han sido vulnerados.
- 1.5. Tenga en cuenta que, la prueba documental con la que cuente debe adjuntarse a la acción; previniéndole que, de acuerdo al ordenamiento jurídico y la jurisprudencia electoral, las copias simples no dan fe en juicio.
- 1.6. Deberá señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar al o los accionados; así como, deberá especificar **la provincia, cantón y parroquia** de ser el caso, con indicación de las calles y numeración del lugar donde se citará al o los presuntos infractores.

Finalmente es importante recordar al accionante que de conformidad a lo previsto en el artículo 198 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la Acción de Queja responde a presupuestos específicos que deben ser probados.

SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte al accionante que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la acción, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por lo que,



en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de la acción; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

TERCERO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.

CUARTO: (Sustanciación).- Al devenir de una actuación del Proceso Electoral y Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, todos los días y horas serán hábiles para su tramitación.

QUINTO: (Casilla Contencioso Electoral).- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral, al señor Jorge Armando Ochoa Terranova.

SEXTO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida a favor de la abogada Enriqueta Torres Mendoza, como su patrocinadora; así como, el señalamiento de la dirección de correo electrónico, perez202302@mail.com, d.antm@hotmail.com.

SÉPTIMO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al señor Jorge Armando Ochoa Terranova, y su patrocinadora en:
 - Los correos electrónicos: perez202302@mail.com, d.antm@hotmail.com

OCTAVO: (Secretaría).- Actué la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora del despacho.

NOVENO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 28 de febrero de 2022.


Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA
